



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución Rectoral

N° 002-2025-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 09 de enero de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 0028, recepcionado en fecha 03 de enero de 2025; conteniendo el Oficio N° 373-2024-UNAMAD/R-OAJ, recepcionado en fecha 03 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución Rectoral N.º 024-2024-UNAMAD-R, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve **RECONFORMAR, por segunda vez**, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el periodo 2023-2025, el mismo que quedó reconformado, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
1	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente	Indeterminable
2	Director (a) General de Administración	Miembro	Indeterminable
3	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Indeterminable
4	Tec. Zenovia Huachaca Meza Representante de los Servidores Civiles	Miembro	3 años

Que, con Resolución N.º 212-2024-UNAMAD-R, de fecha 15 de noviembre de 2024, se resolvió: **ARTÍCULO 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA**, de la Tec. Zenovia Huachaca Meza (representante de los servidores civiles), al cargo de miembro del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo 2023-2025, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la institución. **ARTÍCULO 2º: APROBAR**, las Bases de la Elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Oficio N.º 735-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH-UFDP, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Desarrollo de Personal, informa que en cumplimiento al numeral 4.2 de las "Bases Eleccion de los (as) representantes de los (as) servidores (as) que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) periodo 2025-2027", se ha obtenido los resultados de la elección del representante titular y suplente de los servidores civiles para la conformación del comité de planificación de la capacitación de la UNAMAD, por consiguiente, solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la UNAMAD, periodo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

2025-2027. El mismo que con Oficio N° 2552-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH, es remitido a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 2552-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, solicita que mediante acto resolutivo se conforme el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la UNAMAD, periodo 2025-2027;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, en su artículo 11°, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función publica y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servicios civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece, respecto a la capacitación, señalando que; La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron normas de capacitación y rendimiento para el sector publico con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado; siendo reglamentado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PCM en el cual, en su artículo 3° dispone "la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP)", acotado que la elaboración de dicho Plan está a cargo de un Comité;

Que, así mismo la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de formular los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación. Y el numeral 6.4, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, incluyendo la de Planificación, cuya finalidad es que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, disponiendo de cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación. Es preciso establecer que el numeral 6.4.1.1, establece sobre la; Fase 1 Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, precisando que estaría conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el Representante de los Servidores Civiles, posteriormente aclara que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (3) años, la elección se efectúa mediante votación secreta de cada entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el periodo 2025-2027, el mismo que quedará reconformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO
1	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente	Indeterminable
2	Director (a) General de Administración	Miembro	Indeterminable
3	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Indeterminable